



Expediente nº:309/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Asunto: Contrato administrativo de arrendamiento de espacio municipal para la instalación no permanente de food-truck / quiosco-bar

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO MUNICIPAL PARA INSTALACIÓN NO PERMANENTE DE FOOD-TRUCK/KIOSCO-BAR

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato:

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de una superficie de 136 m² aproximadamente, para la ocupación temporal de la misma mediante la instalación móvil y autónoma tipo food-truck / quiosco-bar, durante el período del 1 de junio de 2024 al 1 de octubre de cada año, de la siguiente finca urbana con calificación de bien patrimonial:

- Parcela ubicada en la PZ CONSTITUCION 12 Suelo 28723 PEDREZUELA [MADRID] con referencia catastral: 9208012VL4190N0001HT
- Suelo urbano, Z.O “casco antiguo”, subzona 3 “Plaza Ayuntamiento” uso “comercial, oficinas, hostelería”

Necesidad a satisfacer:

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato es, por un lado, promover un rendimiento económico del inmueble en beneficio de las arcas municipales y mayor rentabilidad del patrimonio municipal, y por otro lado, ofertar al mercado un nuevo local que permita la instalación de un negocio adicional que de servicio a los vecinos del municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO: DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

- La actividad de consistirá en servicio de helados, cafetería, bar (sin perjuicio de las mejoras que se pudieran establecer en el PCAP).
- En todo caso, dentro de la superficie arrendada, el adjudicatario además de ubicar la y unas mesas y sillas con suficiente separación entre ellas.

Siendo responsabilidad del adjudicatario la obtención y colocación de la food-truck o el quiosco-bar en la parcela mencionada, ya que el Ayto solamente pone a disposición la parcela.

El quiosco-bar deberá permanecer abierto y en funcionamiento todos los días, a excepción de un día a la semana, por descanso semanal. El horario de funcionamiento deberá respetar lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

El quiosco-bar deberá permanecer abierto y en funcionamiento todos los días, a excepción de un día a la semana, por descanso semanal, que deberá ser comunicado al Ayuntamiento y que no podrá coincidir con el fin de semana. El horario de funcionamiento deberá respetar lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento, el horario propuesto es:

- o De domingo a jueves de 10.00 a 00.00 horas
- o Viernes, sábados y festivos de 10.00 a 2.00 horas.





Y todo ello sin perjuicio de obtener y tramitar cuantos permisos, licencias o autorizaciones se precisen para el desarrollo de la actividad de quiosco-bar, los cuales, en ningún caso, se entenderán sustituidos por la formalización del oportuno contrato de arrendamiento y puesta a disposición del arrendatario del uso del bien. En el caso de pretender instalar algún tipo de terraza en la plaza, solicitará previamente y seguirá instrucciones del Ayuntamiento, en especial lo relativo a las autorizaciones administrativas que sean preceptivas.

- Cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local medioambiental - emisión olores, lumínica, acústica, entre otras- por parte del adjudicatario.
- El adjudicatario deberá ser responsable de la recogida diaria de los residuos generados por la actividad de food-truck / quiosco-bar, garantizando así la limpieza y el mantenimiento de la zona.
- El adjudicatario será responsable de la limpieza de los aseos públicos de la plaza del Ayuntamiento que quedarían a su disposición en el horario de apertura del mismo.
- El personal asignado para la actividad deberá disponer del carnet de manipulador de alimentos y resto de titulación, que en su caso, sea necesaria para realizar la actividad relacionada con los alimentos y bebidas que se sirvan.

CLÁUSULA TERCERA.-OTRAS OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Sin perjuicio de lo establecido en los PCAP; que también deberá darse cumplimiento, se establecen las siguientes obligaciones:

- Utilizar la parcela, así como la terraza que pudiera instalarse, con arreglo a los usos permitidos
- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad e Higiene del Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Pedrezuela.
- Cumplir las obligaciones en materia de licencias de actividad y locales, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.
- Se deberán respetar los niveles de ruido así como los horarios de apertura y cierre del establecimiento previstos en la legislación que resulte de aplicación.
- Es obligación del arrendatario el abono de todos y cada uno de los impuestos y/o tasas derivados del uso y disfrute del inmueble arrendado.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta que se supervise la limpieza de la instalación, y se hayan realizados los pagos correspondientes a las facturas de agua y luz correspondientes de la instalación arrendada.
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil, según la normativa vigente, que responda de la responsabilidad civil del arrendatario frente a terceros en el ejercicio de esta actividad y además de cualesquiera daños que en el ejercicio de la actividad por el arrendatario o de los clientes del food-truck / quiosco-bar, se causen en el patrimonio público en el entorno de la Plaza de la Constitución; Cuantía mínima de dicho seguro 150.000 €.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.





- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.
- El propio solar dispone de agua, salida de aguas sucias y electricidad para el enganche.
- El Ayuntamiento de Pedrezuela se compromete a entregar la parcela en condiciones de ser directamente utilizable, sin perjuicio de solicitar las autorizaciones que sean necesarias por la legislación vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial de 3 años, finalizando el 01 10 2027

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

